ADICIÓN No 01
CONTRATO N° CD 344 DE 2025

CONTRATISTA	**LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCIA SAS**
OBJETO	Prestación de servicios profesionales de un laboratorio, para realizar monitoreo de control y seguimiento a vertimientos de aguas residuales y aguas superficiales en las 14 corrientes que cuentan con objetivos de calidad en la jurisdicción de Corpamag
VALOR INICIAL	350.000.000
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES
ADICION EN VALOR No 01	N/A
PLAZO ADICION 01	DOS (2) MESES

Entre los suscritos a saber, **ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.556.160 expedida en Santa Marta, quien, en su calidad de Director General, debidamente posesionado, tal como reza el Acta de Posesión del veintiocho (28) de diciembre de 2023, por el periodo previsto en el Acuerdo No. 11 del veinte (20) de octubre de 2023; quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG**- ente corporativo de carácter público, creado por la ley 28 de 1988, modificada por la Ley 99 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN ó CORPAMAG**, por una parte; y por la otra **LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCIA SAS** identificado con Nit Numero 824005588, representada legalmente por **NANCY EULALIA FLOREZ GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 24317718 quien se denominará en el presente documento el **CONTRATISTA**, hemos acordado adicionar en tiempo al **CONTRATO No. CD 344 DE 2025** el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables, previa las siguientes consideraciones:

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 07 de Noviembre de 2025, se suscribió entre **CORPAMAG** y **LABORATORIOS NANCY FLOREZ GARCIA SAS**, el contrato No CD 344 DE 2025, cuyo objeto consiste en la "Prestación de servicios profesionales de un laboratorio, para realizar monitoreo de control y seguimiento a vertimientos de aguas residuales y aguas superficiales en las 14 corrientes que cuentan con objetivos de calidad en la jurisdicción de Corpamag."

II. Que se suscribió el acta de inicio el día 12 de Noviembre de 2025.

ADICIÓN No 01
CONTRATO N° CD 344 DE 2025

III. Que, mediante memorando el supervisor del contrato solicita solicitud de prórroga de dos (2) meses para finalizar el proyecto exponiendo las siguientes razones:

Que, como consecuencia de las condiciones de orden público que han interferido en la ejecución normal del contrato, se prevé que, al vencimiento del plazo inicialmente pactado, no será posible cumplir en su totalidad las obligaciones asumidas por el laboratorio. En ese sentido, resulta necesaria la ampliación del plazo de ejecución, en tanto dichas circunstancias son ajenas a la voluntad del contratista y configuran una causa justificada de fuerza mayor que sustenta dicha prórroga.

Por lo anteriormente expuesto es técnica y jurídicamente viable se realice una prórroga que permitirá garantizar la ejecución del contrato.

IV. Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber:

Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.

Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista

Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes

Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y

Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

V. Que la suscripción del presente documento, que contiene adición en tiempo, tiene como propósito fundamental la obtención y cumplimiento del objeto contractual, la optimización del objeto contratado y el mejor funcionamiento del servicio y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993.

Con base en lo anterior, el presente OTROSÍ, contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar en tiempo al contrato CD 344 DE 2025 dos (2) meses.

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula séptima (plazo del contrato) del contrato CD 344 DE 2025.

CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula siete (7) duración del contrato CD 344 DE 2025.

ADICIÓN No 01
CONTRATO N° CD 344 DE 2025

CLAUSULA CUARTA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá cargar la garantía de cumplimiento en el SECOP II en original y firmada de conformidad con la presente prorroga.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá ampliar las vigencias señalados conforme a la prórroga realizada al contrato.

CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II.